

Fecha 28/09/2022

RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 04-22

EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA, CODOPESCA, entidad pública creada mediante la Ley núm. 307-04, de fecha tres (3) de diciembre de 2004, con su domicilio oficial principal ubicado en la Autopista Duarte KM 6 ½, sector Los Jardines del Norte, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el **Sr. CARLOS JOSÉ THEN CONTÍN**, en su condición de Director Ejecutivo, Emite la presente Resolución, con la finalidad de Aprobar el procedimiento de contratación de Urgencia para la **“ADQUISICIÓN DE ARTICULOS FERRETEROS, EQUIPOS DE PESCA, ALEVINES, ALIMENTOS, EQUIPOS DE ACUICULTURA, A SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE AYUDA HUMANITARIA EN LAS COSTAS Y EN EL SECTOR PESQUERO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA”** para uso del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) a Nivel Nacional; En virtud de las siguientes consideraciones:

Considerando (1): La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

Considerando (2): Que, del mismo modo, la Carta Magna asume dentro de sus principios, en concordancia con el Estado de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden de ideas, el artículo 147 constitucional establece que, se cita: *“Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.*

RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 04-22

Considerando (3): Que la indicada Ley Orgánica de Administración Pública, en su artículo 5, dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y de las reglas constituciones, se cita: *“La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano”*.

Considerando (4): Que la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 307-04, del 3 de diciembre del 2004, crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (**CODOPESCA**), como organismo rector de la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas cuyo objetivo principal es establecer en la República Dominicana un sistema pesquero sostenible de producción pesquera y de la acuicultura basado en los principios de la pesca responsable y el uso racional y sostenible del ambiente.

Considerando (5): Que **CODOPESCA**, fomentará el ejercicio de la acuicultura, mediante el establecimiento de asistencia técnica y financiera, ayudas e incentivos que estime convenientes.

Considerando (6): Que debido a las consecuencias del huracán Fiona en su paso por el territorio dominicano afectaron significativamente algunas provincias importantes del País las cuales fueron declaradas en estado de emergencia por medio de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Considerando (7): Que dentro de esas provincias están: La Altagracia, La Romana, El Seibo, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, Samaná y María Trinidad Sánchez

Considerando (8): Que en esas provincias existen muchas familias que dependen de la pesca y la acuicultura y que fueron seriamente afectadas y urgen de una atención inmediata para mitigar el nivel de vulnerabilidad creciente que pone en peligro la seguridad, la salud, la alimentación y la integridad de esas familias, cuyas viviendas, artes de pesca, y crianzas de peces se destruyeron, perdieron sus pertenencias y medios de subsistencia.

RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 04-22

Considerando (9): Que, la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), está en su Artículo 6, Párrafo Único, Numeral 4, lo siguiente: "Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 4. Las que, por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección.

Considerando (10): Que, por su parte, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone en su Artículo 3, Numeral 3, que son consideradas situaciones de urgencia aquellas "(...) de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

Considerando (11): En igual sentido, sobre la excepción en situaciones de urgencia, se refiere el artículo 4, numeral 2, del mismo Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, al indicar que el procedimiento para estos casos de excepción es el siguiente "(...) se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

Considerando (12): Que, tal y como requiere la normativa antes citada, se evidencia en el informe pericial de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año 2022, presentado a la Dirección Regulación Pesquera del CODOPESCA, la necesidad de adquirir a la mayor brevedad posible, artículos ferreteros, equipos de pesca, alevines, alimentos, equipos de acuicultura y equipos de pesca, a ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona para uso del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA, CODOPESCA en las provincias antes señaladas;



RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 04-22

Considerando (13): Que, el referido informe establece que *“informe pericial de uso de la urgencia adquisición de artículos ferreteros, equipos de pesca, alevines, alimentos, equipos de acuicultura, a ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria en las costas y en el sector pesquero como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona.*

Luego de un cordial saludo, como es de su conocimiento, hemos visto como en el presente mes, tras el estado de alerta provocado por el paso de la tormenta Fiona, y después de los estragos ocasionados por los torrenciales aguaceros, surge la necesidad inmediata de satisfacer las necesidades que ha implicado el paso de la tormenta mencionada en las provincias que han sido directamente afectadas, incluidas las zonas pesqueras del país.

Tomando en cuenta que según la Ley No.307-04, el CODOPESCA en su artículo 5 que establece las funciones de dicha institución en su literal ‘t’, establece la garantía de los recursos para la asistencia técnica y financiera a productores pesqueros y acuícolas y en su artículo 21, el cual faculta al CODOPESCA a fomentar el ejercicio de la acuicultura mediante el establecimiento, asistencia técnica y financiera que sean pertinentes.

De acuerdo a lo anteriormente establecido, para poder brindar el servicio y realizar labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona, como procedimiento necesario para auxiliar a las provincias más afectadas por el huracán y en relación al sector pesquero y acuícola es inevitable proveer a dichas provincias de los insumos requeridos en los documentos anexos, por tal motivo, es necesario que dichos recursos sean adquiridos conforme a lo establecido en el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y, el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 y el Decreto 537-223.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), “

Considerando (14): Que para lograr en el más breve plazo posible la mitigar las necesidades descritas en el mencionado informe en el presente año, no contamos con el tiempo suficiente para cumplir con los plazos legales de ejecución para una licitación pública nacional, por lo cual se hace necesario realizar un proceso de urgencia.



RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 04-22

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley No. 307-04, de fecha tres (3) del mes de diciembre del año (2004), Ley orgánica del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA);

Vista: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre de del año dos mil seis (2006);

Visto: El Reglamento No. 543-12, para la aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Vista: El decreto núm. 31-22, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), que declara de la compra exclusiva a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

Visto: Informe Pericial de la Dirección de Regulación Pesquera de CODOPESCA, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año 2022.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA URGENCIA del proceso de contratación para la adquisición de artículos ferreteros, equipos de pesca, alevines, alimentos, equipos de acuicultura y equipos de pesca, a ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona “ para uso del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA, (CODOPESCA) a Nivel Nacional; lo cual resulta impostergable su obtención, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 para los casos de excepción por situaciones de urgencia.



RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 04-22

SEGUNDO: La presente resolución se remite al Comité de Compras y Contrataciones del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA), para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: Se autoriza a la División de Compras y Contrataciones del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA), a que proceda de inmediato al inicio del procedimiento de Urgencia para la (**“ADQUISICIÓN DE ARTICULOS FERRETEROS, EQUIPOS DE PESCA, ALEVINES, ALIMENTOS, EQUIPOS DE ACUICULTURA, A SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE AYUDA HUMANITARIA EN LAS COSTAS Y EN EL SECTOR PESQUERO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA”**) para uso del CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA), a Nivel Nacional;

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Carlos Then Contin
Director Ejecutivo del CODOPESCA

